

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 325-2023-GM/MVES

Villa El Salvador, 14 de junio de 2023

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

#### VISTOS:

El Informe N° 026-2023-OGA/MVES emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 646-2023-UGRH-OGA/MVES emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre el cese por límite de edad del servidor Jorge Luis Caceda Ponce, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 27° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde (...); asimismo en su Artículo 39° establece, en su último párrafo, que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el numeral 10.5 del artículo 10° del Decreto Supremo 064-2021-PCM, se establece que, la autoridad de Gestión Administrativa será, en los Gobiernos Locales, el Gerente Municipal. Ello guarda relación con lo tipificado en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, el cual señala que, "Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2023-ALC/MVES, se resuelve delegar en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de villa El Salvador, atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por norma legal, en ese sentido se menciona que una de dichas funciones administrativas es "Emitir, aprobar, modificar y/o dejar sin efecto disposiciones, reglamentos, directivas, manuales, actos administrativos o actuaciones administrativas en materia de Gestión de Recursos humanos, laborales y/o sindicales de competencia del Despacho de Alcaldía";

Que, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: "(...) Los obreros que prestan servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, el literal f) del Artículo 16 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece como una de las causales de extinción del contrato de trabajo "La jubilación";

Que, el artículo 21° de la misma norma precitada prescribe: "(...) La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto de contrario";



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

Que, el Informe Técnico N° 765-2014-SERVIR/GPGSC de fecha 27 de octubre de 2012, emitido por el Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil, sobre el límite de edad en régimen del Decreto Legislativo N° 728, ha concluido que “En el régimen de la actividad privada, la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario, el cual podría ser expreso o tácito. En este último caso, el contrato de trabajo podría extinguirse por cualquiera de las partes, mediante aviso previo”;

Que, mediante Acta de cumplimiento N° 12-2021-2020-OGA/MVES de fecha 25 de agosto de 2021. “Se procedió con el reconocimiento del vínculo laboral, en los términos dispuestos por el Juzgado, mediante la Incorporación al Régimen de la Actividad Privada, Decreto Legislativo 728 al señor Jorge Luis Caceda Ponce desde el día hábil del año 2022, en la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, en el puesto de trabajo que venía desempeñando o uno similar nivel o categoría”;

Que, el Informe N° 646-2023-UGRH-OGA/MVES, de fecha 07 de junio de 2023, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos da a conocer que, el señor Jorge Luis Caceda Ponce, cargo de Guardián de la Subgerencia de Limpieza y Pública y Maestranza, sujeta al régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728, cumplirá el 17 de junio de 2023 setenta (70) años de edad, y asimismo, opina que se declare el cese definitivo por la causal de límite de edad de la trabajadora antes mencionada..

Que, mediante Informe N° 026-2023-OGA/MVES emitido por la Oficina General de Administración, eleva todos los actuados a la Gerencia Municipal, a fin de que se continúe con el procedimiento administrativo, y en su oportunidad se emita el acto resolutorio que declare el cese definitivo del señor Jorge Luis Caceda Ponce;

De conformidad con las consideraciones precedentes y en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía 068-2023-ALC/MVES de fecha 2 de febrero de 2023, y contando con los vistos de la Oficina General de Administración y la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** el cese definitivo, por causal de límite de edad, del señor Jorge Luis Caceda Ponce personal Guardián de la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, identificada con D.N.I. N° 09096753, servidora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de la Productividad y Competitividad Laboral, con eficacia a partir del 18 de junio de 2023.

**ARTÍCULO 2°. – AGRADECER** al señor Jorge Luis Caceda Ponce por los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

**ARTÍCULO 3°. – ENCARGAR** a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, proceda a efectuar la liquidación de beneficios sociales correspondiente, y demás beneficios laborales conforme a ley.

**ARTÍCULO 4°. – ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, a la unidad de Gestión de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de los alcances de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°. – ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal, en el Portal Institucional ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
GERENCIA MUNICIPAL  
JOSE LUIS HUARAN SUZALES  
GERENTE